



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: DAR/fbs
Expte.: 481/2018
Trámite: Aprobación - Decreto sustitución

Decreto del alcalde de sustitución del concejal presidente del Distrito Centro, del 6 al 26 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 27 de julio de 2018 de sustitución del concejal presidente del Distrito Centro, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 6 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Centro, don Pedro Quevedo Iturbe, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Centro, por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejal presidente del Distrito Centro
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Concejal vicepresidente del Distrito Centro
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Concejal de gobierno del Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JAVIER DORESTE ZAMORA (CONCEJALIA DE URBANISMO)	30/07/2018 10:36
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	30/07/2018 10:48



3006754ad1051e0f0ae07e21b2070a1db

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍARef.: DAR/fbs
Expte.: 481/2018
Trámite: Aprobación - Decreto sustitución

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,
POR SUSTITUCIÓN, EL 1er TTE. DE ALCALDE
(Decreto 19796/2015, de 16 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ



3006754ad1051e0f0da07e21b2070a1db

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=3006754ad1051e0f0da07e21b2070a1db>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JAVIER DORESTE ZAMORA (CONCEJALIA DE URBANISMO)	30/07/2018 10:36
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	30/07/2018 10:48